



*2023, “Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”*

**FICIO: SGC/DPC/ 0668 /2023**

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2023

**ASUNTO: Notificación de Adjudicación**

**Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.**

Olga Heras Villa  
Representante Legal  
P r e s e n t e

En relación con el procedimiento de Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/027/2023 para la adquisición de equipos y utensilios para cocina; me permito informar a usted que fue autorizada a su representada la adjudicación de las siguientes partidas:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	pieza	Cafetera 2 molinos, hasta 250 tazas de café	309,660.00	309,660.00
3	6	pieza	Exprimidor de limón grande (para limón amarillo) de A.inox	280.00	1,680.00
4	2	pieza	Cuchillo tipo chef, uso profesional 33 cm, 5 cm hoja ancha	553.00	1,106.00
5	2	pieza	Cuchillo tipo chef, uso profesional 40 cm y 4.5 cm hoja ancha	676.00	1,352.00
				Subtotal	\$313,798.00
				I.V.A.	\$50,207.68
				<b>Total</b>	<b>\$364,005.68</b>

**Condiciones de la contratación:**

<b>Plazo de entrega de los bienes:</b>	Máximo 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo
<b>Lugar de entrega de los bienes:</b>	<p><b>Para la partida: 1 será en:</b> Dirección de Comedores, ubicada en avenida José María Pino Suárez número 2, piso 2, puerta 3139, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p><b>Para las partidas: 3, 4 y 5 será en:</b> Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, piso 1, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06100, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>
<b>Forma de pago:</b>	<p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>

tmWQ914bxbgEz/kbKcDsG1ISITm0PrAZA7sxO20vMPc=



Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la notificación de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Se hace el atento recordatorio para que, a partir de la recepción del presente, dirija cualquier consulta relacionada con la entrega de los bienes, pago, penalizaciones, etc., directamente con el administrador del contrato.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones

tmWQ914bxbgEz/kbKcDsG1ISITm0PrAzA7sxO20vMIPc=

Copia:

**Licenciada Elsa María Alós García.** Subdirectora General de Comedores. Para su conocimiento.

**Maestra Beatriz Escamilla Flores.** Directora del CENDI Art. 123 Constitucional. Para su conocimiento